

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Primero de dos mil Veintidós

Acorde con el escrito que obra en el archivo 23 del cuaderno principal del expediente digital y en cumplimiento a lo ordenado en el art. 461 del C.G.P. se dispone:

PRIMERO. - Dar por terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo singular de BANCO BBVA COLOMBIA S. A. contra JULIO ALFONSO PINEDO MEJIA

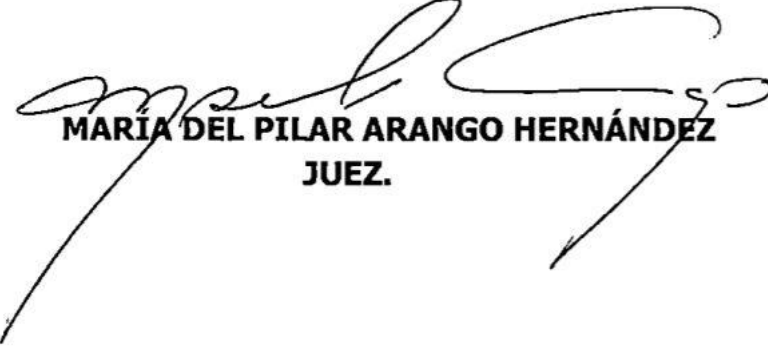
SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Ofíciase.

TERCERO. - De existir embargo de remanentes procédase de conformidad.

CUARTO. - Practicar el desglose a favor de la parte demandada.

QUINTO. - Surtido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0319

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **065**
de fecha **02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria